# III OTRAS RESOLUCIONES

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios, SA (AGROSEGURO) sobre el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio presupuestario 2016.*

(2016061771)

Habiéndose firmado el día 29 de septiembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios, SA (AGROSEGURO) sobre el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio presupuestario 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de noviembre de 2016.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE SEGUROS AGRARIOS, SA (AGROSEGURO) SOBRE EL FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2016

En Mérida, a 29 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (en adelante la Consejería), en virtud de nombramiento por Decreto del Presidente 280/2015, de 18 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 182, de 21 de septiembre de 2015, quien interviene en virtud de la delegación de firma otorgada por la letra c) del apartado segundo de la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 16 de septiembre de 2015, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería; y

De otra parte, D. Ignacio Machetti Bermejo, Presidente de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA, con DNI n.º 50295172Z, con domicilio empresarial en la calle Gobelas número 23 de Madrid, con poder suficiente que acredita mediante escritura otorgada ante notario de Madrid, D. José Ramón Rego Lodos, el día 13 de junio del 2011, bajo el número de protocolo 683, cuya copia compulsada se anexa a este convenio, y de la que afirma encontrarse plenamente vigente, en representación de la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, SA, (en lo sucesivo "AGROSEGURO") sita en la calle Gobelas, número 23 de Madrid.

Una y otra parte convenientes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficientes y suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto:

a) Promocionar la suscripción de los seguros agrarios combinados entre los agricultores y ganaderos de Extremadura, como vía para compensar sus rentas frente a los fenómenos climatológicos adversos y otros riesgos.

b) Establecer la intervención de las partes en el procedimiento de concesión y pago de las subvenciones de la Consejería a las primas de las pólizas de seguros agrarios combinados establecidas en la disposición adicional séptima de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 y el Decreto 140 /2016 de 6 de septiembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados.

c) Determinar las bases de colaboración en el intercambio de información entre la Consejería y AGROSEGURO, sobre las producciones agrarias susceptibles de aseguramiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

***Segunda. Suscripción del seguro.***

La suscripción del seguro se realizará exclusivamente por las entidades aseguradoras incluidas en AGROSEGURO, a través de los mediadores de seguros autorizados, todo ello en la forma legalmente establecida.

***Tercera. Justificación de la contratación de las pólizas de seguro subvencionables en las que no se hubiere descontado el importe correspondiente a la subvención autonómica y del pago de sus primas.***

La justificación de la contratación de las pólizas de seguro, en las que no se hubiere descontado el importe correspondiente a la subvención autonómica, y del pago de sus primas, se realizará mediante la remisión por AGROSEGURO al Servicio de Producción Agraria de certificación y de información sobre los datos de las pólizas de seguros agrarios contratadas y pago de sus primas subvencionables, de conformidad con lo establecido en Anexo del presente convenio y los artículos 4, 9 apartados 1 y 2 del Decreto 140 /2016, de 6 de septiembre ,de fomento de la contratación de los seguros agrarios combinados.

***Cuarta. Justificación de la contratación de las pólizas de seguro subvencionables en las que AGROSEGURO hubiere descontado el importe correspondiente a la subvención autonómica y del pago de sus primas.***

Agroseguro se compromete a descontar del pago de la prima de la póliza de seguro agrario subvencionable el importe correspondiente a la subvención autonómica de las líneas de seguros agrarios cuyo período de contratación se inicie después del 31 de agosto de 2016.

El pago a AGROSEGURO de la parte de la prima que en concepto de subvención corresponda a la Consejería se efectuará por la Consejería contra las certificaciones de liquidaciones referentes a las pólizas de seguros Combinado, subvencionado por la Comunidad Autónoma, que incluyan cosechas o explotaciones ubicadas en el ámbito territorial de Extremadura, y que estén correctamente suscritas, adaptadas a la normativa por los ajustes realizados por AGROSEGURO y aceptadas.

La justificación de la contratación de las pólizas de seguro subvencionables en la que AGROSEGURO hubiere descontado el importe correspondiente a la subvención autonómica y del pago de sus primas, se realizará mediante la remisión por AGROSEGURO al Servicio de Producción Agraria de certificaciones y de información sobre las liquidaciones certificadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo del presente convenio y los artículos 5,

apartados 1 y 3 del artículo 9 del Decreto 140 /2016, de 6 de septiembre de fomento de la contratación de los seguros agrarios combinados.

AGROSEGURO pondrá a disposición de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el control de las subvenciones públicas, cuando así le fueren requeridos, los documentos, incluidos los contables, relativos a las pólizas de seguro, sus novaciones, los recibos de sus primas, sus modificaciones y extornos y justificantes de pago relacionados con las subvenciones solicitadas y concedidas.

***Quinta. Justificación de la contratación de las pólizas de seguro subvencionables al amparo de la Disposición Transitoria Única del Decreto 103/2013, de 18 de junio.***

Al amparo del apartado 6 de la disposición adicional séptima de la Ley 3/2016, de 7 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, y aceptando ambas partes que tienen derecho a percibir las subvenciones por la contratación de seguros agrarios combinados y el pago de sus primas por un total de 1.000.000 euros, quedará justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos mediante la oportuna liquidación certificada por AGROSEGURO, en la que se justificará la concurrencia en los beneficiarios de los requisitos legales para el abono de las subvenciones, la prioridad cronológica de la contratación de las pólizas subvencionables y que dichas cantidades han sido deducidas por dicha entidad de las pólizas de seguro subvencionables sin que les hayan sido reintegradas por los tomadores o asegurados.

Todo ello sin perjuicio de las demás subvenciones pendientes de concesión por el resto de beneficiarios.

***Sexta. Comprobación y aceptación de datos y pago de la subvención.***

La Consejería pondrá a disposición de AGROSEGURO fichero de vigencia hasta 31 de diciembre de 2016 con los datos del Registro de Explotaciones Agrarias necesarios para verificar el requisito de titularidad de explotación agraria en Extremadura de los beneficiarios.

AGROSEGURO pone a disposición de la Consejería la información de su página web, para que la Consejería pueda realizar las comprobaciones que estime necesarias sobre las pólizas presentadas.

La Consejería realizará las comprobaciones necesarias, para el ejercicio de sus competencias de verificación, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de cualquier certificación, pudiéndose valer para ello de la información y documentación de la página web de AGROSEGURO para la comprobación de las pólizas de seguro incluidas en la misma así como de la justificación del pago de su prima.

Se establece un límite de error admisible entre los datos contenidos en dichas pólizas muestreadas y lo declarado por AGROSEGURO, una vez ajustada a la normativa reguladora, del 0’3 por 100.

Si en la operación de comprobación del muestreo se detectasen discrepancias por superación del límite de error establecido, se instará a AGROSEGURO para la aportación de nueva documentación de justificación. En caso de no poderse justificar tales discrepancias se procederá a corregir en la liquidación posterior los datos de las pólizas de seguro o de los importes de sus primas subvencionables en que se hubieran evidenciado los errores.

En cumplimiento de este convenio, la Consejería podrá contrastar los datos facilitados por AGROSEGURO con los datos obrantes en los archivos de ENESA relativo a las subvenciones estatales a la contratación de seguros agrarios combinados de las que las ayudas autonómicas son complementarias.

Efectuadas por la Consejería las comprobaciones oportunas y, en todo caso, antes de los 45 días naturales contados desde la fecha de presentación de la certificación, se procederá por la misma a la aceptación expresa y formal de los datos certificados y al reconocimiento de la obligación.

Transcurrido dicho plazo, la falta de comunicación en este sentido, supondrá la aceptación tácita de los datos contenidos en la certificación.

Si como consecuencia de las comprobaciones efectuadas por la Consejería resultara que alguna de las certificaciones, pólizas, primas o pago de las primas correspondientes a las subvenciones concedidas, contuviera errores o inexactitudes con relación a los beneficiarios, producciones aseguradas u otros conceptos que AGROSEGURO no hubiera debido o podido comprobar en virtud de su sistema de verificación de contratación de las pólizas de seguros y de las obligaciones asumidas dimanantes del régimen de ayudas al sistema de seguros agrarios combinados, de este convenio y del celebrado por AGROSEGURO con Enesa, todas las responsabilidades y reintegros que procedieran se exigirán a los beneficiarios o personas responsables de los incumplimientos, siendo la Consejería quien reclame al agricultor el reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

No se exigirá a AGROSEGURO el reintegro de subvenciones motivado por errores en las pólizas de seguros no imputables a dicha entidad. En el caso de que dichos errores le fueran imputables, responderá de su reintegro.

Los correspondientes intereses de demora se devengarán, en su caso, a partir del plazo fijado en el artículo 33 de Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Dichos intereses de demora serán calculados conforme al interés legal del dinero a favor de dicha entidad.

La Consejería hará efectivo el pago de cada liquidación en el plazo máximo de 45 días naturales siguientes al reconocimiento de la obligación.

***Séptima. Agotamiento del crédito presupuestario.***

A partir del momento en el que la Consejería estime que el importe total de las subvenciones correspondientes a las operaciones de seguro formalizadas va a alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario, la Consejería comunicará a AGROSEGURO para que informe a las

entidades aseguradoras la suspensión de aplicación del descuento correspondiente a la subvención que es objeto del presente convenio, con una antelación mínima de 20 días.

Una vez incrementado el crédito presupuestario conforme a la legalidad vigente, se suscribirá la correspondiente adenda a este convenio.

Las entidades aseguradoras deberán comunicar a los interesados la suspensión en la aplicación del descuento con carácter previo a la formalización de las operaciones de seguro de que se trate, de forma que, a partir del momento señalado en el párrafo anterior, los asegurados deberán abonar el importe íntegro de la prima correspondiente a las operaciones de seguro que se formalicen. A tales efectos, AGROSEGURO deberá comunicar a las entidades aseguradoras el momento en el que se produzca la circunstancia contemplada en el párrafo anterior con una antelación de al menos siete días naturales.

Una vez suscrita la adenda, se procederá a regularizar las operaciones de seguro formalizadas con suspensión de subvención, en los términos y de acuerdo con el procedimiento que se establezca en la citada Adenda, de forma que se abone, en su caso, a los beneficiarios que corresponda el importe de la subvención que hubiera sido objeto de subvención.

La Consejería, en el caso de agotamiento del crédito presupuestario, procederá de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 18 del Decreto 140 /2016, de 6 de septiembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados.

AGROSEGURO facilitará con la mayor celeridad a la Consejería los datos que pueda conocer que puedan determinar la inminencia del agotamiento del crédito presupuestario.

***Octava. Información y divulgación.***

La Consejería y AGROSEGURO colaborarán en la labor de información, difusión e implantación de los seguros agrarios en las diferentes zonas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AGROSEGURO facilitará a las personas que designe la Consejería, el acceso, a través de su web, a la información actualizada sobre los datos de producción en las distintas líneas de seguro comprendidas en el Plan de Seguros Agrarios, para su conocimiento y realización de los estudios pertinentes.

Dichas personas autorizadas podrán acceder igualmente a INTRANET de AGROSEGURO para conocer las actualizaciones de los documentos que AGROSEGURO haya establecido como documentación específica para uso de los organismos que apoyan la contratación de los seguros agrarios.

La información referida se actualizará los días 8, 15 y 22 y último día de cada mes y contemplará los avances de producción recibida por plan y por ejercicio, adaptadas igualmente las consultas de las líneas de seguro con coberturas crecientes, con las consultas según Anexo del presente convenio:

— Grupo de Cultivo-Línea.

— Línea Creciente-Familia.

— Línea Creciente-Familia/Módulo.

— Línea Creciente-Familia/Módulo/Grupo de Cultivo-Línea.

— Provincia.

— Comunidad Autónoma.

— Dirección Territorial.

— Grupo de Cultivo-Línea Provincia.

— Provincia/Grupo de Cultivo-Línea.

— Grupo de Cultivo-Línea/Comunidad Autónoma.

— Comunidad Autónoma/Grupo de Cultivo-Línea.

— Grupo de Cultivo-Línea/Dirección Territorial.

— Dirección Territorial/Grupo de Cultivo-Línea.

— Línea Creciente-Familia/Provincia.

— Línea Creciente-Familia/Módulo/Provincia.

— Provincia/Línea Creciente-Familia.

— Provincia/Línea Creciente-Familia/Módulo.

— Línea Creciente-Familia/Comunidad Autónoma.

— Línea Creciente-Familia/Módulo/Comunidad Autónoma.

— Comunidad Autónoma/Línea Creciente-Familia.

— Comunidad Autónoma/Línea Creciente-Familia/Módulo.

— Línea Creciente-Familia/Dirección Territorial.

— Línea Creciente-Familia/Módulo/Dirección Territorial.

— Dirección Territorial/Línea Creciente-Familia.

— Dirección Territorial/Línea Creciente-Familia/Módulo.

Consulta de informes correspondientes a las liquidaciones presentadas, con la relación de informes afectos a cada liquidación por plan, línea, tipo de seguro, fase con detalle de los siguientes informes:

— Listado de directorios de pólizas liquidadas.

— Relación de tomador de pólizas liquidadas.

— Resumen por provincia con datos de la fase.

— Resumen por provincias con datos hasta la fase.

Estarán igualmente a su disposición la normativa de contratación que para cada línea de seguro se establezca en el transcurso de cada plan. Junto a ella se acompañarán los siguientes documentos:

— Condiciones especiales.

— Condiciones generales.

— Normas de peritación específica (si están publicadas).

— Normas de peritación generales.

Por otra parte AGROSEGURO pone a disposición de la Consejería la información referida a la Consulta de Liquidaciones de subvenciones, para la consulta y ordenación de los asegurados incluidos en cada una de las liquidaciones presentadas, con los datos:

— Código de línea.

— Descriptivo de línea.

— Fecha de la Certificación.

— Número de Certificación.

— DNI / NIF del asegurado.

— Asegurado.

— Código de provincia del domicilio del asegurado.

— Referencia de la póliza de seguro.

— Fecha de entrada en vigor.

— Importe de la subvención de ENESA.

— Importe subvención organismo.

— Importe a cargo del Tomador.

Para la consulta de la situación económica, AGROSEGURO facilitará el acceso a los informes contables que se vayan generando con la concesión de subvenciones por la Consejería que ofrecerá información de:

— Detalle de cargos y abonos por campaña.

— Saldo a una fecha.

— Saldo actual por campaña, plan y línea.

Las personas autorizadas podrán acceder igualmente y conocer las actualizaciones de los documentos que AGROSEGURO haya establecido como documentación específica para uso de los organismos que apoyan la contratación de los seguros agrarios. Estos documentos son los referidos a los diseños de registro actualizados, para el proceso de la información remitida en cada liquidación de subvenciones, referida tanto a liquidaciones de seguros agrarios como de seguros pecuarios.

En todo caso la Consejería se compromete a utilizar los datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento o cesión por AGROSEGURO, con motivo de este convenio, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1720/2007.

***Novena. Seguimiento del convenio.***

Se establecerá un grupo de trabajo mixto CONSEJERÍA/ AGROSEGURO que tendrá por objeto la coordinación, el desarrollo y el seguimiento de la ejecución del convenio. Dicho comité se reunirá por lo menos una vez cada seis meses y siempre que alguna de las partes así lo solicite.

***Décima.***

En los plazos y condiciones que se acuerden por ambas partes, la Consejería podrá contar con los equipos y tasadores y técnicos colaboradores de AGROSEGURO para evaluar los daños a la agricultura no amparados en la actualidad por los seguros agrarios combinados o cualquier otra clase de actuación que le interese.

***Undécima. Vigencia.***

El convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma y extenderá sus efectos mientras perduren las obligaciones dimanantes del mismo con relación a las pólizas de seguros agrarios subvencionables al amparo del disposición adicional séptima de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 y el Decreto 140 /2016, de 6 de septiembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados.

***Decimosegunda. Régimen Jurídico.***

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando sujeto en su caso a las normas y obligaciones imperativas aplicables vigentes que afecten a las subvenciones a las que se refiere el presente convenio, así como las establecidas por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad, firman por duplicado en todas sus páginas, el presente convenio en el lugar y la fecha arriba indicados, extendido en el anverso de 12 folios.

| | |
|---|---|
| El SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, | EL PRESIDENTE DE AGROSEGURO, |
| Francisco Javier Gaspar Nieto | Ignacio Machetti Bermejo |

## ANEXO

Las certificaciones de AGROSEGURO, SA se presentarán a través de archivos Excel, con expresión de:

a) Nombre y apellidos o razón social y N.I.F. de la persona beneficiaria. En su caso, nombre y apellidos y N.I.F. del representante. En el caso de póliza contratada por entidad asociativa deberá consignarse, además, nombre y apellidos o razón social y N.I.F. de las personas socias aseguradas. Sólo se considerarán como entidades asociativas las reconocidas como tales en el correspondiente Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

b) Plan Anual de Seguros.

c) Número de póliza o contrato de seguro subvencionable.

d) Número de línea de seguro subvencionable.

e) Cultivos o especies ganaderas asegurados.

f) Coste neto/recibo de prima.

g) Importe en euros de la subvención de ENESA por la póliza de seguro subvencionable.

Las pólizas vendrán agrupadas por líneas de aseguramiento, pudiendo comprender cada certificación más de una línea de aseguramiento. Cada archivo Excel tendrá su correspondiente certificación de liquidación en soporte papel, que quedará identificada por una referencia numérica que se corresponderá con el orden de emisión de las mismas, así como una fecha de generación. Cada certificación de liquidación en soporte papel vendrá firmada por el/la director/a general o por el/la director/a de producción y comunicación de AGROSEGURO, en la que aparecerá un resumen de la información de los archivos en formato Excel, y donde se identificarán la primera y la última póliza del listado, así como la suma total del coste neto/recibo de prima de las pólizas incluidas.

También serán presentadas por Infovía del siguiente modo:

1) Líneas de seguro agrícolas: informe de liquidación de subvenciones agrupadas por la provincia de la parcela y tipo de subvención (datos remitidos por Infovía).

A) PLAN

B) LÍNEA

C) PROVINCIA

D) N.º DE PÓLIZAS

E) N.º DE PARCELAS

F) SUPERFICIE

G) VALOR DE PRODUCCIÓN

H) CAPITAL ASEGURADO

I) TOTAL BONIFICACIONES Y DESCUENTOS

J) COSTE DE SGURO BASE DE SUBVENCIÓN

K) TOTAL SUBVENCIÓN POR PROVINCIA

L) TOTAL GENERAL

M) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES NUEVAS

N) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES REGULARIZADAS

O) IMPORTE SUBVENCIÓN REDUCIDA

P) IMPORTE DE AJUSTES POR REDONDEOS

Q) TOTAL SUBVENCIONES A LIQUIDAR

2) Líneas de seguro de ganado: informe de liquidación de subvenciones agrupadas por la provincia de la explotación y por tipo de subvención (datos remitidos en soporte papel y por Infovía).

A) PLAN

B) LÍNEA

C) PROVINCIA

D) N.º DE PÓLIZAS

E) N.º DE EXPLOTACIONES

F) VALOR DE PRODUCCIÓN

G) CAPITAL ASEGURADO

H) TOTAL BONIFICACIONES Y DESCUENTOS

I) COSTE DE SEGURO BASE DE SUBVENCIÓN

J) TOTAL SUBVENCIÓN POR PROVINCIA

K) TOTAL GENERAL

L) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES NUEVAS

M) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES REGULARIZADAS

N) IMPORTE SUBVENCIÓN REDUCIDA

O) TOTAL SUBVENCIONES A LIQUIDAR

3) Líneas de seguro agrícolas: informe de liquidación de subvenciones por tomador (datos remitidos por Infovía).

A) PLAN

B) LÍNEA

C) REF. COLECTIVO

D) NOMBRE TOMADOR

E) PROVINCIA

F) TÉRMINO MUNICIPAL

G) REF. APLICACIÓN

H) DIRECTORIO

I) NIF/CIF

J) APELLIDOS/NOMBRE DEL ASEGURADO

K) COSTE BASE DE SUBVENCIÓN

L) IMPORTE SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA

M) TOTAL COLECTIVO

N) TOTAL PLAN/LÍNEA

4) Líneas de seguro de ganado: informe de liquidación de subvenciones por tomador (datos remitidos en soporte papel y por Infovía).

A) PLAN

B) LÍNEA

C) REF. COLECTIVO

D) NOMBRE TOMADOR

E) PROVINCIA

F) TÉRMINO MUNICIPAL

G) REF. APLICACIÓN

H) DIRECTORIO

I) N.I.F./C.I.F

J) APELLIDOS/NOMBRE DEL ASEGURADO

K) COSTE BASE DE SUBVENCIÓN

L) IMPORTE SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA

M) TOTAL COLECTIVO

N) TOTAL PLAN/LÍNEA